



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO).
RADICACIÓN: 20-001-31-03-003-2022-00069-00.
DEMANDANTE: LILIA PATRICIA MACHADO ANDRADE, C.C. 49.722.899.
DEMANDADOS: JUAN MARÍA MENDOZA MANJARREZ, C.C. 12.716.315, LUIS CARLOS MENDOZA MANJARREZ, C.C. 12.724.516, MARIBEL LÓPEZ, YESENIA BACO y SAID BRACHO.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que, por auto del 09 de marzo de 2023¹, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término legal, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fffb7d42e8bef2157ca2b183ee3bdee0ffa152569bed1ad7665da4b9c82e69

Documento generado en 22/03/2023 06:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital “11AutoInadmite”.